



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2018-00254-00
DEMANDANTE: ELIZABETH BEATRIZ CASTELLANOS
DEMANDADO: ENIS MARIA PEREZ NIETO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

En vista del anterior informe secretarial, el Despacho da cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada solicitó mediante escrito, que se le levante la restricción de salida del país ordenada por este despacho el día 01 de noviembre del 2018 de manera definitiva.

Ahora bien, en el presente proceso se observa que el demandado se encuentra cumpliendo con la cuota alimentaria ordenada por el Juzgado a razón de que se encuentra embargada su pensión en la entidad Fomag y que esta automáticamente hace los descuentos por alimentos y los consigna directamente a la cuenta de ahorros que tiene la demandante en el Banco Agrario.

Por lo anterior, teniendo garantizados los derechos de la menor ESTEFANY MICHEL VILLANUEVA CASTELLANOS, por cuanto independientemente de la permanencia en el país, al demandado seguirán descontándose de su pensión la cuota de alimentos, el Juzgado considera posible el levantamiento de la restricción de salida del país a la señora ENIS MARIA PEREZ NIETO C.C. 32.630.916.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levántese únicamente la medida cautelar de restricción de salida del país decretada en el presente proceso ALIMENTOS DE MENORES Rad. 2018-00254 que pesa en contra de la señora ENIS MARIA PEREZ NIETO C.C. 32.630.916, líbrese el correspondiente oficio a MIGRACION COLOMIBA para lo pertinente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 134
Fecha: 03 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
02 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60765d5d8ab4382fc4628d5464acc1136ec14f491853fd1ed5f1d058a5727307**

Documento generado en 02/08/2023 01:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>